



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 153-2021-AMAG-DG

Lima, 22 de octubre de 2021

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **ESTHER DAZA VERA**, el Informe N° 984-2021-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 435-2021-AMAG/DA-ALDA del Asesor de la Dirección Académica, Informe N° 297-2021-AMAG/DA-PCA de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 516-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 100-2021-AMAG-TES-VRB de la Oficina de Tesorería, Informe N° 462-2021-AMAG/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, a través del Informe N° 297-2021-AMAG/DA-PCA, la Subdirección del Programa Académico PCA, da cuenta de lo siguiente:

- i. Como argumento citado en la solicitud del peticionante referente al pago efectuado por los derechos académicos, es decir doña ESTHER DAZA VERA, señala lo siguiente como sustento para la devolución del pago efectuado:
“Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de SOLICITAR se efectivice la devolución del monto de inscripción al Programa de Capacitación para el Ascenso Número 22, la misma que en fecha 27 de febrero de 2020 cumplí con abonar a nombre de la Academia de la Magistratura el monto de S/. 1,660.50 soles por derecho de capacitación (...)”
- ii. Cabe Indicar, que de la revisión en el Sistema de Gestión Académica tesorería, en el reporte de pagos realizado por la citada magistrada correspondiente al 22° PCA, se verifica que se realizó el pago por concepto de derecho académico primera cuota por el monto de monto de S/. 1,660.50 (Mil seiscientos sesenta con 50/ 100 Soles), en fecha 27 de febrero de 2020.
- iii. Asimismo, de la revisión de las actividades académicas en el Sistema de Gestión Académica, correspondiente a la ejecución del 22° Programa de Capacitación para el Ascenso, doña ESTHER DAZA VERA, no registra ninguna participación a las actividades académicas correspondientes al citado programa académico.

Que, con Informe N° 516-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago de Actividad Académica N° 100-2021-AMAG-TES-VRB, Tesorería da cuenta del abono realizado por el solicitante, cuya devolución peticiona;



Academia de la Magistratura

Que, con Informe N° 984-2021-AMAG/DA la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y opina por la devolución del monto solicitado;

Que, por lo tanto, de conformidad con la solicitud de devolución de dinero, el Informe emitido por la Subdirección del Programa Académico PCA sobre la devolución de pago efectuado por la señora ESTHER DAZA VERA, por concepto de primera cuota del 22° Programa de Capacitación para el Ascenso, cuyo monto es de S/. 1,660.50 (Mil seiscientos sesenta con 50/100 Soles) y del Informe presentado por el área de Tesorería, se puede determinar que la solicitante realizó el pago, sin embargo, no se perfeccionó la relación académica, por lo que, el pago efectuado, no podría hacerse uso en ninguna otra actividad académica. Por lo tanto, procede la devolución del monto solicitado, y contando con el informe de viabilidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, en tal sentido, atendiendo a la solicitud formulada, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago requerido;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **ESTHER DAZA VERA**; en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 1,660.50 soles.

Artículo Segundo. - **DISPONER** el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar.

Artículo Tercero. - **REMITIR** la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Capacitación para el Ascenso (PCA), proceda a la correspondiente notificación a la interesada.

Artículo Cuarto. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la AMAG.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese. -

NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ

Directora General

Academia de la Magistratura

NBIR/zgdct